

REPUBLICA ARGENTINA



Ouenta N. 1111

Ouenta N. 1111

Ouenta N. 1111

Ouenta N. 701

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: General (R) Dn. GUILLERMO RAMON BRIZUELA Ministro de Gobierno, Educación y Justicia: Cnel. (R) Don Rodolfo S. González Ruiz Ministro de Hacienda, E. y O. Públicas: Sr. Leopoldo Ramón Ceballos Ministro de Salud Pública y Asistencia Social: Dr. Julio Ernesto Acosta

BOLETIN OFICIAL

Martes 2 de Abril de 1968

Nº 27

BOLETIN JUDICIAL

Aparece Martes y Viernes — Ejemplar Ley Nº 11.723 - Registro Nac. de la Prop. Intelectual nº 943.855

Administración Prado 210

Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

*

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado Adm. y Talleres: Urquiza y Quemes Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares

advortencia: "Los documentos oficiales publicados en el Holetin Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Beletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Deto, del 22 de Agosto de 1933)

Decreto-Acuerdo Nº 490.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA – CREACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO VIGENTE

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de marzo de 1968.

TIST O:

La necesidad de adecuar las remuneraciones de agentes de la Administración Provincial, producida como consecuencia de la aplicación del Escalafón Técnico para la rama de la ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que, con la vigencia de la Ley 2268 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial se han establecido nuevos valores para Ditectivos y agentes que realizan tareas técnicas en distintos organismo;

Que, la aplicabilidad del Escalafón Técnico aludido, trae aparejado desniveles que deben tomarse en cuenta, por cuanto a idénticas responsabilidades en función de equipo de gobierno, corresponde remuneraciones parecidas; lo contrario desnivelaría los estractos instituídos por la legislación en vigor;

Que, atendiendo a directivas del Gobierno Central de entregar la cosa pública a ciudadanos de moralidad e idoneidad probada, hace pensar al Gobierno Provincial en su jerarquización mediante una retribución que permita la dedicación plena en la función estatal;

Que, es preciso tener en cuenta a sectores que se han visto perjudicados en sus retribuciones comparadas en el ejercicio antetrior, circunstancia ésta, que obliga al Ejecutivo Provincial remediarla mediante el dictado del instrumento que se propicia; temtado del instrumento que se propicia; temperamento similar ha de ponerse en práctica con agentes que intervienen en el contralor

ridos por sus funciones fuera de horario administrativos habituales, sin que esta circunstancia de lugar a remuneración adicional alguna.

El gasto que demande la aplicación del presente artículo deberá imputarse a la Sección I - Ira. Parte, Anexo "D", Item 1, Inciso 5 - Sub-Inciso 12, P.P.1 - S.P.1 pp.4 - sp.22 "Compensación a Contadores Públicos" del Presupuesto vigente.

Art. 9º – Créanse en la Sección II – 1ra. Parte - Anexo "P" - Item 2 - Inciso 4 sub-Inciso 02 - P.P.1 - S.P.1 - pp.2 - sp. 10"Persona! Docente" 18 cargos de Maestro de Educación Física con un sueldo mensual de Nueve Mil Ochocientos (\$ 9.800) Pesos Moneda Nacional por un total anual de Dos Millones Ciento Diez y Seis Mil Ochocientos (\$ 2.116.800) Pesos Moneda Nacional, desafectándose dicha suma de la Sección I -1ra. Parte - Anexo "D" - Item 12 - Inciso 4 - Sub-Incisi 06 - P.P.1 - S.P.1 pp.3 - sp.04 "Horas de Cátedra".

Como consecuencia de ello refuérzase por el monto señalado en la Sección I - lra. Parte - Anexo E - Item 1 - P.P.4 - S.P.1 pp.1 – del Presupuesto vigente.

Art. 109 - Tomen conocimiento a sus efectos Contaduría General, Dirección de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto e Instituto Provincial de Previsión Social.

Art. 11º - Comuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

> BRIZUELA Leopoldo Ramón Ceballos Julio Ernesto Acosta

Dcto. G. Nº 491-29/III/68-Gobernación-Delégase el mando Gubernativo de la Provincia en la persona del Sr. Ministro de Hacienda D. Leopoldo Ramón Ceballos.

Dcto. G. No 492-29 / III / 68-Ministerio de Gobierno - Encárgase de la Cartera de Gobierno, mientras subsistan las disposiciones del Deto. G. No 491/68, o hasta el reintegro del titular, al Sr. Ministro de Salud Pública Dr. Julio Ernesto Acosta.

Ley Nº 2273

DONASE TERRENO A LA MUNICIPALIDADE DE EL PAJONAL POMAN

San Fernando del Valle de Catamarca 29 de marzo de 1968

Expte. M-3659/1968

V 1 S T 0:

La autorización del Gobierno Nacional, concede da por Decreto Nº 1088 de fecha 6 del concede en ejercicio de las facultades legislativas que Estatuto de la Estatuto de la Estatuto de la concentración de la en ejercicio de la confiere el artículo noveno del Estatuto de la percentina,

El Gobernador de la Provincia Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Art. 10-Dónanse a la Municipalidad de El Pa jonal, Departamento Pomán, a los fines del travado de una plaza pública por parte de esa Comuna dos fracciones de terreno ubicadas en la mencanada localidad, pertenecientes al Estado Provincial y registradas según padrones Nros. 1501 y 1900 cuyos linderos por todos sus rumbos son calle medidas iguales para ambas calles públicas y sus medidas iguales para ambos lotes de 113,88 mts. (costados norte y sud) por 50,60 mts. (costados este y oeste), con una superficie de 5.762,32mt2. y una valuación de \$ 46.099, a cada una

Art. 2º-Si en el término de dos años no se realizara la obra proyectada, la presente donación quedará automáticamente sin efecto y los terrenos restituídos al Estado Provincial.

Art. 3º-Comuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial y Archivese.

> BRIZUELA Leopoldo Ramón Ceballos

Dcto. G. No 493-2/IV/68-Fiscalia de Estado-Otórgase personería jurídica a la Sociedad Rural de Catamarca, constituída en esta Capital el 4/III 67 e inscripta en el Registro de Sociedades con el no 400, Tomo 5°, folio 23 con fecha 20,111/68.

Dcto. G. No 494-2 IV 68-Dirección General de Municipalidades - Apruébase en todas sus partes la Ordenanza Impositiva dietada por la Municipalidad de la Ciudad de Tinogasta, mediante la cual se fijan nuevas tasas, impuestos y patentes para ese municipio.

Dcto. H. No 495-2/IV/68-Dirección Provincial de Turismo-Apruébanse las compras directas realizadas por un monto de \$ 656.467, ... con motivo del equipamiento de la Hosteria Provincial de Tinogasta, inaugurada a comienzos del cte. año.

Dcto. H. No 496-2/IV/68-Tesorería General de la Provincia—Reconócese un crédito por la suma de \$ 145.500 de \$ 145,508,00 m. en concepto de igual suma abonada con fondos de Caja Chica, durante el año 1967.